



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

8 DE AGOSTO DE 2023

No. 1165

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ◆ *Decreto por el que se reforma el artículo 8, numeral 3 del apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México; en materia de servicio gratuito de internet* 4

Secretaría de la Contraloría General

- ◆ Circular SCG/I/ 004 /2023 5

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Manual específico de operación del Comité Técnico de la Penitenciaría de la Ciudad de México, con número de registro MEO-219-ESPECL-22-SSC-B4EC2AD 6

A L C A L D Í A S

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, incluyendo las artesanales en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro de la colonia: Pueblo San Juanico Nextipac 7

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Apoyo con aparatos ortopédicos para personas con discapacidad”, para el ejercicio 2023 9
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Reconocimiento a los preceptores de escuelas públicas de la demarcación” para el ejercicio 2023 17

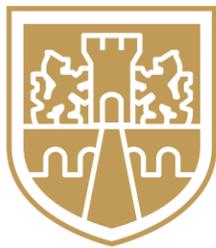
ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Acuerdo FGJCDMX/28/2023 por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de Victoria Lizbeth Posadas Silva, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de la misma 26
- ◆ Acuerdo FGJCDMX/29/2023 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización, aprehensión y puesta a disposición de Yuritzi Martínez Cenobio, a quien se le imputa el delito de secuestro 30

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Red de Transporte de Pasajeros.-** Licitación Pública número RTP/LPN-E003/2023.- Convocatoria No. E-003/2023.- Enajenación de aproximadamente 28,000 litros de aceite quemado que se generarán en los módulos operativos y centros de reconstrucción durante el periodo de julio a diciembre de 2023 34
- ◆ **Alcaldía en Tláhuac.-** Licitación Pública Nacional número 30001121-006-2023.- Convocatoria 004-2023.- Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la rehabilitación de parque 36
- ◆ **Alcaldía en Tláhuac.-** Licitaciones Públicas Nacionales números 30001121-007-2023 y 30001121-008-2023.- Convocatoria 004-2023.- Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo los trabajos de reencarpetamiento, así como los trabajos de cambio y/o mantenimiento de luminarias 39
- ◆ **Aviso** 42



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8, NUMERAL 3 DEL APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 8, NUMERAL 3 DEL APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO para quedar como sigue:

Artículo 8

Ciudad educadora y del conocimiento

A. al B...

C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica

1. al 2...

3. Toda persona tiene derecho a acceder de forma libre y gratuita al servicio de internet de banda ancha en espacios públicos de la Ciudad. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho.

El Gobierno de la Ciudad llevará a cabo la implementación progresiva de infraestructura de telecomunicaciones para garantizar la autosuficiencia en la prestación del servicio gratuito de internet en los espacios públicos de la Ciudad.

4. a 7. ...

D. al E. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su publicación en la en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintitrés.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA, PRESIDENTE.- DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO, SECRETARIA.- DIPUTADA MARIA GABRIELA SALIDO MAGOS, SECRETARIA.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7, párrafo primero, 10, fracción II, 12 y 21, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 7 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, JESÚS OFELIA ANGULO GUERRERO.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL****CIRCULAR SCG/I/ 004 /2023**

**A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS,
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE
LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E S**

Con fundamento en los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 39, fracción III, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 1º, 7, fracción III, inciso D, numeral 1, 8, 133, fracción V y 258, fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, hace de su conocimiento que **deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos, por el plazo de un año**, contado a partir del día en que se publique la presente Circular en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con la persona moral “**LG Distribuciones**”, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes **LDI970213M93**; toda vez que mediante resolución de fecha 11 de julio de 2023, dictada en el expediente número SCG/DGNAT/DN/DI-002/2023, se determinó el impedimento para participar en procedimientos de contratación y celebración de contratos de dicha persona moral, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluyen los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

ATENTAMENTE

(Firma)

**JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA
SECRETARIO**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 18, fracción III y 51 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 16 fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 y 15, fracción VI de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México; 3, fracción XXVII Bis de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a las personas titulares de las comisiones, comités, institutos y cualquier órgano administrativo colegiado o unitario, elaborar manuales específicos de operación, que contengan su estructura, funciones, organización y procedimientos, realizar el proceso de registro ante la Secretaría de Administración y Finanzas, así como publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los manuales que hayan obtenido dicho registro.

Que se realizaron los trámites respectivos para la autorización y registro de los procedimientos del Manual Específico de Operación del Comité Técnico de la Penitenciaría de la Ciudad de México, ante la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas, la que le otorgó el número de registro MEO-219-ESPECL-22-SSC-B4EC2AD, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA PENITENCIARÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, DICTAMINADO Y REGISTRADO CON EL NÚMERO MEO-219-ESPECL-22-SSC-B4EC2AD.

ÚNICO. Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE COMITÉ TÉCNICO DE LA PENITENCIARÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, DICTAMINADO Y REGISTRADO CON EL NÚMERO MEO-219-ESPECL-22-SSC-B4EC2AD, el cual se encuentra disponible en:

<https://www.ssc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Subsecretaria-Sistema-Penitenciario/MEO-219-ESPECL-22-SSC-B4EC2AD.pdf>

El servidor público responsable del funcionamiento y permanencia del sitio electrónico es el Ing. Guillermo Omar Martínez Toledo, Director de Desarrollo de Sistemas Informáticos, con correo electrónico gomartinez@ssc.cdmx.gob.mx y número telefónico de contacto: 55 52 45 51 00 ext. 6146.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para todos los efectos legales y administrativos.

Dado en la Ciudad de México, el 20 de julio de 2023.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Alcaldesa en Iztapalapa, con fundamento en los artículos 122, apartado A, base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, apartado A, numerales 1 y 2, fracciones I, III, X y XIV y apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, 20 fracciones I, II, y X, 21, 31 fracciones I y III, 32 fracción VIII, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 5 fracciones I y II, y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en Iztapalapa es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que conforma un nivel de gobierno.

Que es una atribución exclusiva de la Alcaldesa de Iztapalapa, tal como se establece en la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, emitir disposiciones administrativas de observancia general tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad ciudadana, así como el vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones correspondientes a establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de la demarcación territorial Iztapalapa.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, se cuenta la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad ciudadana.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, queda estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica, así como de bebidas en general en envase de vidrio, o en envases similares en las festividades.

Que existe una relación de causa y efecto entre el consumo excesivo de bebidas alcohólicas y conductas violentas, en virtud de que la ingesta de éste tipo de bebidas provoca una desinhibición en el comportamiento de las personas.

Que con motivo de la festividad en honor al “Divino Salvador”, en el Pueblo de San Juanico Nextipac, dentro de la Alcaldía Iztapalapa; las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de la festividad y el número de participantes puede generar consecuencias negativas e indeseables en la seguridad de los ciudadanos que participan en las festividades populares y religiosas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, INCLUYENDO LAS ARTESANALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA COLONIA: PUEBLO SAN JUANICO NEXTIPAC.

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, así como en envase abierto y/o al copeo en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días 3, 4, 5 y 6 de agosto del año dos mil veintitrés, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro territorial que comprende la colonia Pueblo San Juanico Nextipac, de la Alcaldía Iztapalapa, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades y tradiciones populares en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende la colonia Pueblo San Juanico Nextipac, de la demarcación territorial de la Alcaldía Iztapalapa en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Se exceptúa de la suspensión señalada en el numeral PRIMERO el consumo de bebidas alcohólicas en copeo con alimentos (no botanas) al interior de los establecimientos mercantiles con giro de restaurante. La venta en envase cerrado para consumir fuera de éstos deberá entenderse como suspendida.

CUARTO.- Toda persona que contravenga el presente Acuerdo, será remitida sin dilación al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que en derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, la Ley de Cultura Cívica, la Ley de Verificación Administrativa y demás disposiciones legales vigentes en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía en Iztapalapa, Ciudad de México a los 26 días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53 apartado a, numeral 2, fracción XI, apartado b, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31 fracción I y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, fracción I; 4, fracción XIII; 7, 39, 42 C, fracción I y XVI, XVII y XVIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 128, 129 párrafos octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo y 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023, y

CONSIDERANDO

Que, según el Censo de 2020 del INEGI, Xochimilco cuenta con 21,053 personas con alguna discapacidad, siendo mayor el número de mujeres.

La discapacidad más alta entre la población es la motriz, por lo que desde el año 2015, se mantiene la Actividad Institucional “Servicios complementarios de apoyo a personas con discapacidad”, que brinda apoyo a personas con problemas de movilidad, a través de sillas de ruedas normales o especiales para enfermos de parálisis cerebral.

Durante el ejercicio presupuestal 2019, se otorgaron 31 sillas de ruedas para adultos y 9 sillas infantiles para niñas y niños con parálisis cerebral, en el 2020 se entregaron 28 para adulto y 10 infantiles, beneficiando a 78 familias de escasos recursos, en el 2021 se otorgaron 25 sillas de ruedas para adultos, 7 sillas infantiles para niñas y niños con parálisis cerebral, 57 andaderas y 60 bastones, que permitieron beneficiar a 149 familias de escasos recursos y en el 2022 se otorgaron 24 sillas de ruedas para adultos, 5 sillas para niñas y niños con parálisis cerebral, 50 andaderas y 53 bastones, que beneficiaron a 132 familias de la demarcación.

Y con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas se incluye a niñas, niños, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores, que sufran alguna discapacidad motriz, que habiten en zonas de muy alta y alta vulnerabilidad de escasa capacidad económica. Con una ayuda parcial mediante la entrega de una silla de ruedas, una silla de posicionamiento, una andadera o un bastón, para cubrir la necesidad de movilidad, así como favorecer al ejercicio de sus libertades, independencia, privacidad, intimidad y autonomía personal, en el que emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “APOYO CON APARATOS ORTOPÉDICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, PARA EL EJERCICIO 2023, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO

1. Nombre de la acción.

Apoyo con Aparatos Ortopédicos para Personas con Discapacidad.

2. Tipo de Acción social.

Ayuda social en especie.

3. Entidad responsable.

Alcaldía Xochimilco, a través de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social como coordinadora de las Acciones Sociales, y de la Subdirección de Programas y Servicios Sociales como el área operativa y ejecutora de la Acción.

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

Se ha beneficiado a 527 personas con la entrega de 244 sillas plegables tradicionales o estándar (Ortopédicas), 63 sillas de posicionamiento, 107 andaderas y 113 bastones; a un total de 307 mujeres y 220 hombres, desglosándose de la siguiente manera:

AÑO	SILLAS		ANDADERAS	BASTONES	POBLACIÓN			MONTO
	TRADICIONALES	DE POSICIONAMIENTO			MUJER	HOMBRE	TOTAL	
2016	39	12			30	21	51	\$350,000.00
2017	57	10			37	30	67	\$350,000.00
2018	40	10			33	17	50	\$350,000.00

2019	31	9			17	23	40	\$300,000.00
2020	28	10			16	22	38	\$300,000.00
2021	25	7	57	60	91	58	149	\$350,000.00
2022	24	5	50	53	83	49	132	\$300,000.00
TOTAL	244	63	107	113	307	220	527	\$2,300,000.00

Adecuaciones realizadas:

El recurso para la Acción Social “Apoyo con Aparatos Ortopédicos para Personas con Discapacidad”, se ha mantenido de manera constante del año 2016 al 2022.

Cabe precisar que el presupuesto es limitado, lo cual impide dar una cobertura territorial amplia y constante; sin embargo, para el presente ejercicio se están destinando 500,000.00

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción.

Los datos del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad (INDEPEDI), con base en la muestra del Censo de Población y Vivienda, INEGI-2010 informa que Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Coyoacán, Tlalpan y Álvaro Obregón son las cinco demarcaciones que concentran mayor población de Personas con Discapacidad, casi un 60% de la población total con este problema vive en estas demarcaciones.

Para Xochimilco, se considera una Población Potencial de 21,053 personas con diversos tipos de discapacidad; de las cuales, 9,366 son hombres y 11,687 mujeres. Asimismo, de las siete categorías de clasificación de discapacidad, se considera una Población Objetivo de 12,079 personas; en la categoría: “caminar, moverse, subir o bajar”, que es en la que se concentra el mayor número de personas con discapacidad. Aunado a esto, la información del Censo de 2020 revela que el 29% de las personas con discapacidad no eran derechohabientes a ningún servicio de salud, por lo que las condiciones de vulnerabilidad en este segmento son mayores; en el entendido de que no se trata sólo de lo relacionado con su discapacidad, sino de la carencia de servicios integrales de salud.

Como resultado de lo anterior, la Alcaldía Xochimilco implementa la Acción Social “Apoyo de Aparatos Ortopédicos para Personas con Discapacidad” para dar respuesta a la necesidad de contribuir a garantizar derechos de la población con esta problemática.

4.3. Justificación y análisis de alternativas.

La Acción Social pretende llegar a la población objetivo, garantizando la igualdad de oportunidades y no discriminación en el acceso. El impacto psicosocial derivado del empleo de aparato ortopédico servirá para su integración en la vida del usuario; además de ser el medio de asistencia de uso más frecuente para mejorar la movilidad personal; condición previa para disfrutar de los derechos humanos y una vida digna, y permite ayudar a las personas con discapacidad a convertirse en miembros más productivos de sus comunidades.

4.4. Participación Social.

La Subdirección de Programas y Servicios Sociales participa en la planeación, programación e implementación de acciones de desarrollo social, de manera individual; a través de un órgano de representación como: seguimiento de administración, de supervisión, de control, entre otros.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esta Acción Social no tiene similitudes y/o coordinación con acciones o Programas Sociales del Gobierno de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

5. Definición de población objetivo, beneficiaria y/o usuarias.

Población Objetivo: se considera una Población Objetivo de 12,079 personas; en la categoría: de discapacidad motriz, que es en la que se concentra el mayor número de personas con discapacidad. En esta categoría se encuentran niñas, niños, jóvenes y personas mayores, que provengan preferentemente de pueblos, barrios y colonias con un bajo y muy bajo índice de desarrollo social, de la Alcaldía Xochimilco.

5.1. Definición y cuantificación de las personas que la acción busca atender y los que serán atendidos o beneficiados.

Se beneficiará a 201 personas; entre niñas, niños, jóvenes, adulta (o) y adulta (o) mayor, que tengan alguna discapacidad motriz, que provengan preferentemente de pueblos, barrios y colonias con un bajo y muy bajo índice de desarrollo social, de la Alcaldía Xochimilco.

5.2. Cuando la población beneficiaria de la acción social sea inferior a la población objetivo, señalar la manera en que se definió la priorización de la población.

Por razones presupuestales esta Acción Social no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todas las Personas con Discapacidad, sean atendidos, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, se priorizarán en la selección beneficiarios preferentemente habitantes de las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales con menor índice de desarrollo social y/o de acuerdo a la cobertura que se considere en las Zonas de Atención Prioritaria que son “las áreas o regiones, de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social”. Su determinación se orientará por los criterios de resultados que para el efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Asimismo, el artículo 29 del Reglamento de la LGDS establece que la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal determinará anualmente las Zonas de Atención Prioritaria, con el propósito de dirigir las acciones más urgentes para superar las marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social y fortalecer el desarrollo regional equilibrado.

5.3. Cuando los Lineamientos de Operación incorporen personas que presten determinados servicios a la población como cursos, talleres, pruebas médicas y otros, se deberán denominar facilitadores de servicio.

No aplica.

6. Objetivos generales y específicos.**Objetivo General.**

Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas donde incluye a las niñas, los niños, los jóvenes, las personas adultas y las personas adultas mayores, que sufran alguna discapacidad motriz.

Objetivos Específicos.

Brindar una ayuda parcial mediante la entrega de una silla de ruedas, una silla de posicionamiento, una andadera o un bastón, para cubrir la necesidad de movilidad; así como para contribuir al ejercicio de sus libertades, independencia, privacidad, intimidad y autonomía personal.

Fomentar la no discriminación y la autonomía de las personas con discapacidades, a través del fortalecimiento de su cohesión e integración social.

7. Metas físicas.

Se beneficiarán a 201 personas; que incluye niñas, niños, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores, que sufran alguna discapacidad motriz, permanente o temporal.

7.1. Desglose.

Concepto del apoyo	Cantidad	Precio unitario	Características
Sillas Tradicionales	37	5,515.80	Silla de ruedas para adulto de 15 a 70 años de edad, silla todo terreno, fabricada en acero inoxidable viene con un brazo tipo escritorio acolchonado, su tapizado es nylon durable, llantas de caucho sólido, con rin de policarbonato. Freno de empuje para trabar, correa para la pantorrilla, descansa pies retráctiles, con base de apoyo de plástico, su estructura es de acero inoxidable, el asiento viene en nylon, con doble tijera en acero inoxidable.

Sillas de Posicionamiento	11	16,100.80	Sillas de ruedas para personas con parálisis cerebral para adulto, esmaltada con pintura electrostática, plegable, reclinable, eleva piernas con talonera de vinil acojinada, descansa pies de aluminio, asiento acojinado con vestiduras de vinil y bloque abductor de polietileno, respaldo acojinado con vestiduras de vinil y soporte de lona sintética, cojines laterales, soporte encefálico acojinado con 6 alturas ajustables, cinturón, postulares de tronco, de ruedas de 20" con rin de acero, aro motriz y llanta neumática, ruedas de 8" con rin de polipropileno y llantas sólidas.
Andaderas	53	1,125.20	Andadera plegable de aluminio ajustable, altura ajustable con agarradera de plástico rígido, botón (seguro) para plegar la andadera, goma de hule antiderrapante en cada punto de apoyo, color gris, ancho interior de 45 cm., largo 27 cm., capacidad de carga 100 kg. ancho 51.5 cm. altura máxima de 94 cm. altura mínima de 76 cm.
Bastones	100	589.28	Bastón de 4 patas que con gomas antideslizantes, asegurando firmeza al caminar para que la sujeción al suelo sea mucho mayor, empuñadura con mango de gancho metálico (aluminio) de 400 grs.

8. Presupuesto.

Para esta Acción, se otorgó un presupuesto de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para el ejercicio 2023, afectando a la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas".

8.1. Presupuesto por rubros.

Sillas tradicionales: Se adquirirán 37 sillas tradicionales, con un importe total de 204,084.60

Sillas de posicionamiento: Se tiene considerada la compra de 11 sillas de posicionamiento, con un importe total de 177,108.80

Andaderas: Se van a adquirir 53 andaderas, con un importe total de 59,635.60

Bastones: Se van a comprar 100 bastones, con un importe total de 58,928.00

8.2. Monto unitario por beneficiario.

Persona que reciba una silla tradicional, tendrá un beneficio de 5,515.80

Persona que reciba una silla de posicionamiento tendrá un beneficio de 16,100.80

Persona que reciba una andadera, tendrá un beneficio de 1,125.20

Persona que reciba un bastón, tendrá un beneficio de 589.28

9. Temporalidad.

Esta acción social se implementa una vez al año.

9.1. Fecha de inicio.

01 de agosto de 2023.

9.2 Fecha de término.

31 de noviembre de 2023.

10. Requisitos de acceso.

Una vez publicada la convocatoria para la Acción Social “Apoyos con Aparatos Ortopédicos para Personas con Discapacidad” los interesados deberán acudir a las Oficinas de la Subdirección de Programas y Servicios Sociales, ubicada en Gladiolas número 161, Edificio Anexo, 1er. Piso, Barrio San Pedro, C. P. 16090, Alcaldía Xochimilco.

10.1 Los interesados deberán ingresar su solicitud a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social de la Alcaldía Xochimilco, si es posible de manera personal, o a través de algún familiar y acudir a la Subdirección de Programas y Servicios Sociales, ubicada en Gladiolas número 161, Edificio Anexo, 1er. Piso, Barrio San Pedro, en la Alcaldía Xochimilco, para entregar copia de su solicitud, acompañada de copia de credencial de elector del solicitante (mayor de edad), en los casos de ser menor de edad, el padre, madre y/o tutor, presentará copia de la credencial de elector del beneficiario; (Clave Única de Registro de Población “CURP”, solo en los casos que no sea visible en el INE), copia simple de comprobante de domicilio no mayor a 3 meses, y sólo en casos de sillas de ruedas, copia de constancia médica.

10.2. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

11. Criterios de elección de la población.

Dirigido a personas donde se incluye a las niñas, los niños, los jóvenes, las personas adultas y las personas adultas mayores, que sufran alguna discapacidad motriz y que habiten en la Alcaldía Xochimilco; priorizando a aquellas personas que presenten un mayor grado de discapacidad, con base en la constancia médica.

11.1.

Cuando no sea posible garantizar el acceso universal a la acción social, se optará por la focalización territorial, otorgando prioritariamente los entregables de la acción a la ciudadanía que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajo.

11.2.

Cuando no sea suficiente la focalización territorial, ésta se complementará con un criterio de priorización por grupos de edad, con base en la naturaleza de la acción, otorgando prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas y adolescentes, personas jóvenes o personas mayores comprendidas en un determinado rango etario.

11.5. La valoración para la selección de las personas beneficiarias, será a través de los rubros previamente definidos.

12. Operación de la acción.

- Aprobación del recurso.
- Solicitud al área de Requisiciones la compra de las Sillas de Ruedas, Andaderas y Bastones.
- Publicación de la Convocatoria, a través de la página oficial de la Alcaldía Xochimilco.
- Recepción de solicitudes y entrega de documentos correspondientes en un período aproximado de 30 días hábiles, dependiendo de la compra de los artículos en la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, en la Subdirección de Programas y Servicios Sociales, ubicada en el Edificio Gladiolas No.161, Primer Piso, Bo. San Pedro, C.P. 16090, de la Alcaldía Xochimilco. En un horario de 08:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.
- Selección de beneficiarios de acuerdo al nivel de discapacidad que presenten.
- Entrega del recurso en especie (sillas de ruedas, andaderas y bastones). En el caso que los beneficiarios sean posible su desplazamiento, se realizará una entrega en el Edificio ubicado en Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, de la Alcaldía Xochimilco.

En los casos que no sea posible acudir a recibir el apoyo, el personal de la Subdirección de Programas y Servicios Sociales, acudirá a realizar la entrega en los domicilios de los beneficiarios.

Esta Acción Social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

12.1.

Señalar expresamente los mecanismos concretos de cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.

Al momento de la entrega de los bienes a los beneficiarios se llevará a cabo lo siguiente:

- Por cada uno de los beneficiarios se encontrarán a 1.5 metros de cada uno.
- Se aplicará gel a cada uno de los asistentes.
- Y se sanitizará el espacio con la finalidad de evitar contagios.

12.2.

La entrega de los beneficios asociados a acciones sociales no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

12.3. Durante su operación, las acciones sociales no podrán asociarse ni vincularse, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

12.4. Todos los trámites que realizarán los solicitantes, serán totalmente gratuitos.

12.5. Durante la entrega de los aparatos ortopédicos, de acuerdo a los casos que se presenten los bienes serán entregados en su domicilio y los que puedan recibirlos en el lugar de entrega, firmarán un formulario.

12.6. No aplica.

13. Difusión.

La Alcaldía Xochimilco, a través de la Subdirección de Programas y Servicios Sociales realizará la difusión de la Acción Institucional de Beneficio Social “Aparatos Ortopédicos para Personas con Discapacidad”, publicando la convocatoria en el portal de internet de la Alcaldía www.xochimilco.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno.

Toda información relacionada con esta Acción Social, se puede consultar personalmente en la Subdirección de Programas y Servicios Sociales, que se encuentra ubicada en el 1er piso del Edificio Anexo Planta Alta, Calle Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090. Cualquier duda o aclaración se deberá comunicarse a los teléfonos Tel: 55 8957 0600, Ext. 3690, en un horario de 08:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

Se solicita el apoyo al área de Comunicación Social, para la impresión y revisión de la convocatoria; la cual se reproducirá y difundirá en lugares públicos como son: edificios principales de la demarcación, mercados, centros sociales y escuelas.

14. Padrón de beneficiarios y facilitadores de servicio y/o listado de identificación de personas usuarias.

Las acciones sociales que impliquen una transferencia directa, monetaria o en especie, deberán integrar un padrón completo de beneficiarios, idéntico al mandatado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D.F.

En todo caso, los padrones de beneficiarios de las acciones sociales de transferencias monetarias o en especie deberán atenerse a lo dispuesto por la normativa aplicable y a los criterios emitidos por las autoridades competentes para los programas. La misma normativa será aplicable a las transferencias que se realicen a facilitadores de servicios o promotores que atiendan a la población. Estos últimos, a su vez, reportarán o estimarán el volumen final de población beneficiaria.

En los supuestos en que las acciones otorguen servicios o celebren eventos para la población, las autoridades registrarán, la relación de personas finales a través de un listado capturado en formato electrónico que, al menos deberá contener los siguientes campos:

Nombre completo	Edad	Sexo	Domicilio	CURP
-----------------	------	------	-----------	------

Los padrones solicitados se publicarán de acuerdo a lo establecido en los “Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023”.

El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo,
- II. Lugar y fecha de nacimiento,
- III. Sexo,
- IV. Edad,
- V. Pertenencia étnica,
- VI. Grado máximo de estudios,

VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México,

VIII. Domicilio,

IX. Ocupación,

X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y

XI. Clave Única de Registro de Población.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

Criterios de exigibilidad:

Personas con escasa capacidad económica, que vivan en la Alcaldía Xochimilco, que no sean derechohabientes a algún servicio de salud pública y necesiten ser apoyados por esta Acción Social para fomentar la integración a su entorno social y contribuir a mejorar sus niveles de bienestar.

Inconformidad:

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución de la Acción Social, podrán interponer queja por escrito o de manera telefónica ante las siguientes instancias:

- Unidad Responsable de la Acción Social: En la sede de la Alcaldía Xochimilco, que emitirá una resolución de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

- Subdirección de Programas y Servicios Sociales: En caso de que no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar sus quejas en la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social de la Alcaldía Xochimilco, ubicada en el 1er Piso del Edificio Anexo Planta Alta, Calle Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro C.P. 16090.

- Procuraduría Social de la Ciudad de México: Ubicado en Calle Mitla 250, Colonia Vértiz Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03600

- LOCATEL: Quien se encargará de turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Rendición de Cuentas:

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2023 y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16. Evaluación y monitoreo.

De acuerdo con el Art. 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones y fortalecimiento.

La evaluación externa podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación o posteriormente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

Matriz de indicadores

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Período de cálculo	Meta	Medio de verificación
Propósito	Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas de escasos recursos con discapacidad motriz.	Cobertura	$(\text{Población objetivo/población beneficiada}) * 100$	Persona	Anual	201	INEGI, INDEPEDI
Componente	Aparatos ortopédicos entregados.	Suficiencia	$(\text{Solicitudes ingresadas/aparatos entregados}) * 100$	Porcentaje	Anual	201	INEGI, INDEPEDI
Actividad	Integración del padrón de personas beneficiarias.	Eficacia	$(\text{Personas beneficiadas/ Presupuesto aprobado}) * 100$	Persona	Anual	201	INEGI, INDEPEDI

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - El presente Aviso entra en vigor a partir del día de su publicación.

Ciudad de México a 28 de julio de 2023.

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

(Firma)

ALCALDE EN XOCHIMILCO

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53 apartado a, numeral 2, fracción XI, apartado b, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31 Fracción I, 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, Fracción I, III, XX; 4, Fracción XIII; 7, 39, 42 C; Fracción I, XVII y XVIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 128 y 129 párrafos séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023, y

CONSIDERANDO

El objetivo de la entrega de premios para día del Maestro, forma parte de las actividades que la Alcaldía implementa para impulsar y reconocer a la población magisterial, incentivando a los prestadores de un servicio tan importante para la población como lo es la enseñanza y aprendizaje que brindan a la comunidad. El contenido de estas actividades va de acuerdo para la elaboración de los Lineamientos de Acciones Sociales 2023; lo anterior se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “RECONOCIMIENTO A LOS PRECEPTORES DE ESCUELAS PÚBLICAS DE LA DEMARCACIÓN” PARA EL EJERCICIO 2023, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.

1. Nombre de la Acción Social.

Reconocimiento a los Preceptores de Escuelas Públicas de la Demarcación.

2. Tipo de Acción Social.

Ayuda Social en especie (Premios para docentes) de Escuelas Públicas de la demarcación.

3. Entidad Responsable.

Alcaldía Xochimilco.

Competencias: Impulsar y fomentar acciones institucionales encaminadas a atender y reconocer a la población magisterial de esta demarcación, buscando reconocer el servicio de enseñanza y aprendizaje que han prestado y prestan a la comunidad, a través del servicio magisterial desde la educación inicial hasta nivel superior.

Atribuciones: Realizar una evaluación interna de las acciones institucionales que permita mejorar su implementación, derivado de un análisis de su operación en todos los sectores sociales; así como su eficiencia, eficacia, calidad y sustentabilidad.

Unidades administrativas involucradas en la operación de la Acción Social

ÁREA	ATRIBUCIONES
Dirección General de Inclusión y Bienestar Social	Supervisión del programa
Jefatura de Unidad de Servicios Educativos	Operación del programa
Dirección General de Administración	Dispersión de los recursos

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

En el año de 2016 se realiza por primera ocasión Acción Social “Premios para el Día del Maestro” dirigida a las y los profesores que se encontraban laborando en alguna escuela pública de la demarcación; asignando un monto de \$230,000.00 y beneficiando a 17 docentes. En el ejercicio fiscal 2017 no se contempló la ejecución de la Acción mencionada; sin embargo, para el ejercicio fiscal 2018 y 2019 se retoma la premiación al reconocimiento de docentes en la entonces Delegación, asignando para cada año fiscal \$250,000.00 y premiando a 14 profesores y profesoras por año. En el año 2020 por cuestiones de contingencia sanitaria y debido a que todas las escuelas a nivel nacional se encontraban laborando en línea, se pospuso la Acción Social al no haber condiciones para realizarla, el presupuesto asignado fue de \$270,000.00 y reconociendo a 14 docentes. Para el ejercicio fiscal 2022, ya retomadas las actividades conforme al semáforo epidemiológico se plantea nuevamente la Acción Social, ahora titulada “Reconocimiento a los Preceptores de las Escuelas Públicas de la Demarcación”, con un monto asignado de \$270,000.00 beneficiando a 16 preceptores de las escuelas públicas de la demarcación. Es en este año, que se realiza la premiación del año lectivo, pero también la del 2020, de tal forma que quedó ejecutado el presupuesto asignado a la Acción Social en comento y se hizo la entrega de los 14 premios establecidos.

Cabe precisar que el presupuesto es limitado, lo cual impide dar una cobertura más amplia y constante, por lo tanto, se pretende brindar una mayor atención como reconocimiento a las profesoras y profesores que han prestado sus servicios para el aprendizaje de la comunidad en la demarcación.

4.2. Problema o necesidad que atiende la acción.

Los indicadores demográficos del CONEVAL 2010, indican que Xochimilco cuenta con 345 escuelas de nivel básico y media superior, lo que la posiciona como la Alcaldía con mayor número de profesores y profesoras a nivel CDMX. Esos mismos indicadores reflejan que el grado promedio de escolaridad de la población xochimilca de 15 años o más, era de 10.2 frente al grado promedio de escolaridad de 10.5 en la entidad federativa. Por tal motivo se considera importante reconocer e incentivar a la población magisterial de la demarcación para que continúe con su labor docente, fomentando los aprendizajes necesarios en la ciudadanía, así como orientando en el desarrollo de habilidades desde la educación inicial hasta nivel superior.

4.3. De acuerdo a las cifras del CONEVAL en 2010, Xochimilco contaba con 137 escuelas preescolares (4% del total de la entidad), 135 primarias (4% del total) y 52 secundarias (3.7%). Además, la delegación contaba con 17 bachilleratos (3%), 4 escuelas de profesional técnico (4.2%) y 15 escuelas de formación para el trabajo (2.9%).

4.4. Justificación y análisis de alternativas.

En México desde 1918, el 15 de mayo se conmemora la labor que realizan los docentes en las escuelas con la finalidad de honrar a los educadores y en agradecimiento por la labor desempeñada día a día en las aulas. Actualmente no sólo a nivel nacional se conmemora a los y las docentes, sino también la UNESCO en 1994 declara el 5 de octubre como el Día Mundial del Docente.

De acuerdo a las cifras del CONEVAL en 2010, Xochimilco contaba con 137 escuelas preescolares (4% del total de la entidad), 135 primarias (4% del total) y 52 secundarias (3.7%). Además, la delegación contaba con 17 bachilleratos (3%), 4 escuelas de profesional técnico (4.2%) y 15 escuelas de formación para el trabajo (2.9%). Con estos datos se determina que en la Alcaldía debe ser reconocida la población profesional en materia de docencia ya que gran parte de sus habitantes ha dedicado su labor a la cuestión educativa.

4.5. Participación Social.

No aplica.

4.6. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

No se encontraron registros oficiales de celebraciones en otra Alcaldía.

5. Definición de población objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

Población objetivo, va dirigido a profesoras y profesores activos que cuenten con cédula, se encuentren registrados en el padrón y habiten en la Alcaldía de Xochimilco. Aproximadamente y conforme a los datos recabados anteriormente la población objetivo oscila entre los 4,500 y 5,000 docentes, siendo premiados, a través de un sorteo para 16 beneficiarios.

En un periodo de 2016 al 2019, sin haber realizado la rifa en los años 2017, 2020 y 2021 se han beneficiado a 45 profesores y profesoras que han estado registradas en el padrón y habitan en la Alcaldía Xochimilco.

5.1. Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender y los que serán atendidos o beneficiados.

Se atiende a toda la población docente de la demarcación, realizando previamente un censo de maestros en cada una de las escuelas. El número de docentes es variable, debido a las bajas que se van registrando y por ello meses previos al evento se realiza dicho censo.

5.2. Cuando la población beneficiaria de la acción social sea inferior a la población objetivo, se deberá señalar la manera en la que se definió la focalización territorial o la priorización de la población, con base en lo establecido en el apartado 11 del presente.

La priorización de la población beneficiaria se realiza por medio de una rifa, la cual es supervisada por el Órgano Interno de Control en donde los beneficiarios cumplan con los requisitos establecidos y cuenten con la documentación que lo compruebe.

5.3. Cuando los lineamientos de Operación incorporen personas que presten determinados servicios a la población, como cursos, talleres, pruebas médicas y otros, se deberá denominar a estos individuos como facilitadores de servicios.

No aplica.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo General.

Contribuir al reconocimiento de la práctica docente en la demarcación, ya que Xochimilco es considerada dentro de la Ciudad de México, como la Alcaldía con mayor número de profesores y profesoras.

Objetivos Específicos.

Incentivar a la comunidad docente de la Alcaldía, para que continúe con su labor dentro de las instituciones educativas; así como para contribuir al reconocimiento de su ejercicio libre de la profesión.

Fomentar la práctica docente como una profesión que conlleva a la población Xochimilca a la incentivación de aprendizajes y desarrollo de diversas habilidades en todos los niveles. Así mismo crear un ambiente de convivencia y armonía entre colegas.

7. Metas físicas.

Por razones presupuestales esta Acción Social no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todas las Personas con profesión docente, sean beneficiarios, por lo que de conformidad con los lineamientos establecidos con el Órgano Interno de Control, solo se verán beneficiados 16 de los asistentes, conforme los resultados de la rifa, la cual se realizará entre el 12 de mayo y 15 de junio de 2023, en el Centro Deportivo Xochimilco, ubicado en Calle Francisco Goitia S/N, Bo. San Pedro, C. P. 16090, Alcaldía Xochimilco.

7.1. Desglosar y explicar de manera precisa la naturaleza y el tipo de apoyo o servicios que otorgará la acción social.

Cabe mencionar que el presupuesto asignado es limitado, lo cual impide dar una cobertura territorial amplia; sin embargo, se pretende dar un apoyo que continúe incentivando y reconociendo la labor docente dentro de la demarcación con premios significativos los cuales se les entregaran por medio de una rifa, en el evento que realiza la Alcaldía en homenaje por día del Maestro.

Bien a otorgar	Características	Cantidad	Precio unitario
Lap top	Laptop de 15.6" V-series V15-GL IRON GRAY con procesador Inter Celeron N 4020, memoria RAM de 4GB, unidad de disco duro 500 GB, Intel UHDGRAPHICS 600,resolución 1366 x 768PX Windows 10 home, duración de la batería 5.5 H, tamaño de pantalla 15.6", línea V-Series, modelo V15, modelo alfanumérico V15-IGL, color IRON GRAY, modelo detallado 82C3001JLM, procesador tarjeta gráfica intel UHD GRAPHICS 600, similar marca DELL, procesador INTEL, línea procesador NA020, cantidad de núcleos 2, velocidad máxima del procesador 2.8 GHZ., conectividad: puertos de video HDMI, puertos USB 2.0, 3.1, cantidad total de puertos USB 3 con USB, WIFI, HDMI, Bluetooth, con salida para audífonos, lector de tarjeta de memoria, márama resolución de la imagen fija de la cámara WEB.	8 piezas	\$15,987.12
Pantallas	Pantalla plana de 55" Smart TV UHD4K (3840x2160), audio 2.0 CH/20 W, soporte incluido, procesador A 7 gen 4 procesador 4k, procesamiento imagen AI Pro, al sound pro, color 100% de fidelidad de color/volumen de color comodidad ocular luz azul baja, sin parpadeos HDR DOLBY visión IQ/HDR10 PRO/HLG, funciones HDMI ALLM/E ARC/HGIG, ancho de banda 4k 60p, 3xHDMI 2.0*, asistente inteligente de GOOGLE. Alexa Air Play, Plataforma WEB Os 6.0.	5 piezas	\$19,114.48
Ipad	Ipad AIR cable de carga USB-C (1 M), adaptador de corriente USB-C de 20 W, pantalla Liquid Retina, Pantalla Multi-Touch de	3 piezas	24,271.43

	10.9 pulgadas (Diagonal) retroiluminada por LED con tecnología IPS, resolución de 2360 x 1640 a 24 pixeles por pulgada (PPI), pantalla con amplia gama de colores (P3), pantalla True Tonerevistimiento Oleofóbico resistente a huellas dactilares , pantalla totalmente laminada revestimiento antirreflejo reflectividad de 1.8%, brillo de 500 Nits, compatible con el APPLE PENCIL.		
Total		16 piezas	

La Alcaldía realizará el sondeo de mercado correspondiente para adquirir los entregables al mejor costo disponible del mercado y siguiendo la normativa aplicable en materia de adquisiciones.

Los premios se obtienen del monto asignado de la partida presupuestal 4411 (Premios), del Programa Operativo Anual 2023; el cual es de 296,300.00

7.2. En el caso de las acciones sociales que brinden un servicio a la población, por ejemplo, cursos o talleres, se deberá señalar los temas, horarios, cantidad de asistentes por grupo y cualquier otra información relevante.
No aplica.

8. Presupuesto.

El monto del presupuesto anual para la Acción Social “Reconocimiento a los Preceptores de las Escuelas Públicas de la Demarcación” se describe a continuación:

PRESUPUESTO APROBADO Y EJERCIDO DEL PERIODO 2016-2023								
CAPÍTULO DE GASTO. CIFRAS EN MILES DE PESOS (MDP) DE 2023								
Capítulo	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
1000	-	-	-	-	-	-	-	-
2000	-	-	-	-	-	-	-	-
3000	-	-	-	-	-	-	-	-
4000	\$230,000.00	-	\$250,000.00	\$250,000.00	\$270,000.00	-	\$270,000.00	\$296,300.00
5000	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	\$230,000.00	-	\$250,000.00	\$250,000.00	-	-	\$270,000.00	\$296,300.00

8.1. El presupuesto debe desagregarse en los diferentes rubros, conceptos o capítulos en los que se distribuya, de forma clara, precisamente y transparente, refiriéndose también el costo de operación.

Denominación	Unidad de Medida	Acción	Población objetivo	Partida	Monto
Apoyos Sociales	Evento	Reconocimiento a los Preceptores de las Escuelas Públicas de la Demarcación.	4500-5000 aproximadamente	4411 (Premios)	\$296,283.65

8.2. No aplica.

8.3. En el caso de transferencias en especie se deberá indicar la cantidad, sus características y el costo unitario estimado de cada uno de los entregables.

El monto de cada producto es variable dependiendo del premio asignado.

Bien a otorgar	Características	Cantidad	Precio unitario
Lap top	Laptop de 15.6" V-series V15-GL IRON GRAY con procesador Inter Celeron N 4020, memoria RAM de 4GB, unidad de disco duro 500 GB, Intel UHD GRAPHICS 600, resolución 1366 x 768PX Windows 10 home, duración de la batería 5.5 H, tamaño de pantalla 15.6", línea V-Series, modelo V15, modelo alfanumérico V15-IGL, color IRON GRAY, modelo detallado 82C3001JLM, procesador tarjeta gráfica intel UHD GRAPHICS	8 piezas	\$15,987.12

	600, similar marca DELL, procesador INTEL, línea procesador NA020, cantidad de núcleos 2, velocidad máxima del procesador 2.8 GHZ., conectividad: puertos de video HDMI, puertos USB 2.0, 3.1, cantidad total de puertos USB 3 con USB, WIFI, HDMI, Bluetooth, con salida para audífonos, lector de tarjeta de memoria, márama resolución de la imagen fija de la cámara WEB.		
Pantallas	Pantalla plana de 55” Smart TV UHD4K (3840x2160), audio 2.0 CH/20 W, soporte incluido, procesador A 7 gen 4 procesador 4k, procesamiento imagen AI Pro, al sound pro, color 100% de fidelidad de color/volumen de color comodidad ocular luz azul baja, sin parpadeos HDR DOLBY visión IQ/HDR10 PRO/HLG, funciones HDMI ALLM/E ARC/HGIG, ancho de banda 4k 60p, 3xHDMI 2.0*, asistente inteligente de GOOGLE. Alexa Air Play, Plataforma WEB Os 6.0.	5 piezas	\$19,114.48
Ipad	Ipad AIR cable de carga USB-C (1 M), adaptador de corriente USB-C de 20 W, pantalla Liquid Retina, Pantalla Multi-Touch de 10.9 pulgadas (Diagonal) retroiluminada por LED con tecnología IPS, resolución de 2360 x 1640 a 24 pixeles por pulgada (PPI), pantalla con amplia gama de colores (P3), pantalla True Tonerevistimiento Oleofóbico resistente a huellas dactilares , pantalla totalmente laminada revestimiento antirreflejo reflectividad de 1.8%, brillo de 500 Nits, compatible con el APPLE PENCIL.	3 piezas	24,271.43
Total		16 piezas	

La alcaldía realizará el sondeo de mercado correspondiente para adquirir los entregables al mejor costo disponible del mercado y siguiendo la normativa aplicable en materia de adquisiciones.

Se cubre el 99.99% del presupuesto asignado a esta Acción Social.

8.4. No aplica.

8.5. No aplica.

8.6. No aplica.

9. Temporalidad.

El evento es anual, se realiza en una fecha cercana a la oficial por el “Día del Maestro”.

9.1. Fecha de inicio.

01 de Mayo de 2023

9.2. Fecha de término.

30 de Junio de 2023

10. Requisitos de acceso.

10.1. Los requisitos de acceso a las acciones sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social en la Ciudad de México.

- Laborar en alguna Escuela Pública de la Alcaldía.
- Estar registrado en el censo que levantará la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social previo al evento. Para ello solicitará a cada Institución Educativa Pública por oficio brinden una plantilla de personal docente activo y vigente para poder realizar la captura y conformar el padrón de docentes.
- Contar con el boleto foliado, mismo que se entrega con la invitación del evento y se ingresa a la tómbola para el sorteo.
- Credencial de elector (INE COPIA).
- Credencial de docente expedida por SEP vigente (COPIA).

10.2. Señalar la documentación solicitada a las personas beneficiarias, además de las áreas y/o lugares donde se debe presentar la documentación y las fechas y horarios de recepción.

- Credencial de docente expedida por SEP vigente.
- Credencial del INE

Los documentos se presentan el día del evento ya que en el momento se entregan los premios.

10.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

No se establecerá más requisitos de los señalados en estos lineamientos.

10.4. Las acciones que incorporen personas facilitadoras de servicios, deberán desarrollar dos apartados distintos en los requisitos de acceso, uno haciendo mención a las personas usuarias finales y otro que indique el perfil, características, especificaciones y documentos que deben reunir las personas facilitadoras de servicios.

En los lineamientos no se adicionará más requisitos de los establecidos en el apartado 10.2.

11. Criterios de elección de la población.

La acción social está dirigida únicamente a ciudadanos y ciudadanas que ejerzan la profesión de docentes profesionales de Escuelas Públicas y que habiten en la Alcaldía de Xochimilco y se encuentren registrados en el padrón.

Para la selección de los beneficiarios se integrará un listado con los folios para cada aspirante. Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado la inscripción, se deberá realizar un sorteo para la asignación de los boletos. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

12. Operación de la acción.

12.1. Se cuidarán los protocolos de la sana distancia y medidas de seguridad vigentes en la Ciudad de México, durante el evento.

12.2. Precisar de manera clara todas las actividades, mecanismo, acciones y gestiones que se ejecutarán para entregar a la persona beneficiaria o usuaria de los bienes y/o servicios que genera la acción social, precisando etapas y formas de implementación.

12.3. Durante su operación, las acciones sociales no podrán asociarse ni vincularse, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

12.4. Los formatos y los trámites a realizar para la acción social son gratuitos.

12.5.

- 1.- Aprobación del recurso.
- 2.- Solicitud al área de Requisiciones la compra de los premios (Laptops, Pantallas y Ipad's).
- 3.- Publicación de la convocatoria.
- 4.- Integración de padrón.
- 5.- Concurso y entrega de premios.

Etapas

Etapas 1
Atención e integración de padrón de docentes de Escuelas Públicas que residan y laboren en la Alcaldía Xochimilco.

- La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, solicitará a las escuelas públicas de la Alcaldía un padrón de docentes que laboren en un plantel de la Demarcación.
- Se acudirá a cada plantel para corroborar con INE y Comprobante de domicilio que los docentes empadronados que laboren y habiten en la Alcaldía.

Etapas 2

- Entrega de invitaciones y boleto para el concurso.

Etapas 3

- Entrega de apoyo de la acción social.
- El día del evento se recibirá a la entrada el boleto para ingresarlo a la tómbola.

- Realización del concurso. Este sorteo se llevará en el Centro Deportivo Xochimilco, ubicado en Francisco Goitia S/N, Barrio Xaltocán; una vez ingresados todos los boletos foliados se sacarán de manera aleatoria los boletos en los cuales se debe encontrar escrito legiblemente el nombre del participante, escuela en la que labora y turno, para que al sustraerlo sean leídos los datos de los ganadores.
- Entrega del premio, en ese momento se recibirán los documentos solicitados de quien resulte beneficiario. Y dará fe y legalidad el representante del Órgano Interno de Control.

Todos los documentos que se elaboren y emitan para cumplir con la finalidad de la acción social contarán con la siguiente leyenda, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

13. Difusión.

La Alcaldía Xochimilco, a través de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social y la Jefatura de Unidad de Servicios Educativos, realizarán la difusión de la Acción Social “Reconocimiento a los Preceptores de las Escuelas Públicas de la Demarcación”, por medio de la convocatoria e invitación entregada a cada docente y demás medios oficiales de gobierno.

Toda información relacionada con esta Acción Social, se puede consultar personalmente en la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos, la cual se encuentra ubicada en el Francisco I. Madero No. 11, Barrio El Rosario, C. P. 16060. Cualquier duda o aclaración se deberá comunicar al teléfono 5571605224, con un horario de 08:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes.

Se solicita el apoyo de la Coordinación de Comunicación Social, para la impresión y revisión de la convocatoria; la cual se reproducirá y difundirá en lugares públicos como son: Escuelas de todos los niveles participantes.

En caso de que se presente alguna modificación a la Convocatoria, ésta se hará pública a través de la página de internet oficial de la Alcaldía.

14. Padrón de beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.

La acción social implica un transferencia en especie se integrará un padrón unificado de las personas ganadoras, de acuerdo a lo mandado en el Capítulo Seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, que deberá contener, los siguientes campos:

- I. Nombre completo,
- II. Lugar y fecha de nacimiento,
- III. Sexo,
- IV. Edad,
- V. Pertenencia étnica,
- VI. Grado máximo de estudios,
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México,
- VIII. Domicilio,
- IX. Ocupación,
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

Así mismo, el padrón de beneficiarios de esta Acción Social será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar sesenta días hábiles a partir de la fecha de finalización de la intervención, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos para la programación de acciones sociales 2023.

Y para la celebración del evento se registrará la relación de los Maestras y Maestros de Escuelas Públicas de Educación Básica, Nivel Medio Superior y Superior, a través de un listado capturado en formato electrónico, con los siguientes campos:

Nombre completo	CURP	Cédula	Edad	Sexo	Domicilio	Teléfono	Correo electrónico
-----------------	------	--------	------	------	-----------	----------	--------------------

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

Criterios de Exigibilidad.

Además de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, los ciudadanos podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de las Acciones Sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja, a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

En caso de que exista alguna inconformidad derivada del mecanismo de acceso a la Acción Social, el o los interesados, podrán presentar sus denuncias o quejas ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en: Avenida Arcos de Belém No. 2, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; demás podrán interponer queja por escrito, o de manera telefónica ante las siguientes instancias:

Unidad Responsable de la Acción Social: Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Educativos en caso de que no resuelva la queja, las personas inconformes podrán presentar sus quejas en Calle Francisco I. Madero No. 11, Barrio el Rosario, Centro de Xochimilco, C.P. 16070, teléfono 5571605224 y la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social de la Alcaldía Xochimilco, que se ubica en el 1er Piso del Edificio Anexo, Planta Alta, Calle Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090. Cualquier duda o aclaración se deberá comunicar al teléfono Tel: 5589573600 Ext. 3687, con un horario de 08:00 a 20:00 hrs. de lunes a viernes.

- Procuraduría Social de la Ciudad de México: Ubicada en Calle Mitla 250, Colonia Vértiz Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03600, Ciudad de México, con un horario de atención de 09:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes Tel. 5551285200
- LOCATEL: Quien se encargará de turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Rendición de Cuentas.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

16. Evaluación y monitoreo.

De acuerdo con el Art. 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones, recomendaciones y fortalecimiento.

La evaluación externa podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación o posteriormente por el Consejo de evaluación del Desarrollo Social.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia /periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir al reconocimiento de la práctica docente en la demarcación, ya que Xochimilco	Eficiencia	(No. de docentes programados/No. de docentes	Personas	Anual	Beneficiar a 16 docentes profesionales que hayan resultado	INEGI, CONEVAL
	es considerada dentro de la CDMX, como la Alcaldía con mayor número de profesores y profesoras.		asistentes al evento) *100			seleccionados en el sorteo y que habiten en la alcaldía de Xochimilco.	
Componente	Entrega de 16 premios	Eficacia	(No. de bienes programados /No. de bienes entregados) *100	Personas	Anual	Entrega de 16 premios a docentes profesionales que resulten seleccionados en el sorteo y habiten en la Alcaldía Xochimilco.	INEGI, CONEVAL
Actividad	Organización del Evento del Día del Maestro	Eficacia	(No. de docentes asistentes programados al evento/No. docentes ganadores en el sorteo) *100	Personas	Anual	Entrega de 16 premios a docentes profesionales que resulten seleccionados en el sorteo y habiten en la Alcaldía Xochimilco.	INEGI, CONEVAL

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - El presente Aviso entra en vigor a partir del día de su publicación.

Ciudad de México a 28 de julio de 2023.

ALCALDE EN XOCHIMILCO

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, Apartado A, numeral 1, Apartado B, 46, Apartado A, inciso c), Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracción XII y 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2, 35, fracción VII y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 1, 4, 5, 6, fracciones I y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y los Lineamientos para el Ofrecimiento, Entrega y Monto de Recompensas a Personas que Aporten Información Útil Relacionada con las Investigaciones que Realice la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México -hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México- o que colaboren en la localización, detención o aprehensión de probables responsables o imputados por la comisión de delitos; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que el artículo 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

Que el 30 de abril de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los “LINEAMIENTOS PARA EL OFRECIMIENTO, ENTREGA Y MONTO DE RECOMPENSAS A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O QUE COLABOREN EN LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADOS POR LA COMISIÓN DE UN DELITO”.

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México debe proveerse de los medios necesarios que permitan la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o las personas relacionadas con los hechos narrados en una carpeta de investigación.

Que con motivo de la desaparición de **VICTORIA LIZBETH POSADAS SILVA** se inició la carpeta de investigación **CI-FDMDFDBP/B/UI-3S/D/004/03-2022** y su acumulada **CI-E-FDMDFDBP/C/UI-2C/D/0045/01-2022** y que, derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, hasta el momento no ha sido posible localizar a dicha persona, ni identificar, localizar y poner a disposición de la autoridad competente a la persona o personas responsables de este hecho.

Que para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y ofendidos, se considera conveniente ofrecer una recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de **VICTORIA LIZBETH POSADAS SILVA**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de dicha persona.

Por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/28/2023 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE VICTORIA LIZBETH POSADAS SILVA, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DESAPARICIÓN DE LA MISMA

Artículo 1. El presente Acuerdo autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de **VICTORIA LIZBETH POSADAS SILVA**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de la misma.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala el presente Acuerdo no será aplicable a las personas servidoras públicas que tengan funciones relacionadas con la seguridad pública, procuración, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así a sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que la persona servidora pública se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Artículo 2. El monto de la recompensa será de hasta **\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, el cual se dividirá de la siguiente manera:

1. La cantidad de **\$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de **VICTORIA LIZBETH POSADAS SILVA**; y
2. La cantidad de **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición.

Artículo 3. El monto de la recompensa que corresponda, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- a) De manera proporcional y en términos de lo dispuesto por el Artículo 2 del presente Acuerdo, con relación a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de **VICTORIA LIZBETH POSADAS SILVA**, así como para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de la misma;
- b) Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el Artículo 2 del presente Acuerdo, y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero; y
- c) Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de la misma información por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada una.

Artículo 4. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- a) En el domicilio de la oficina de la persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, ubicada en calle Isabel la Católica número 185, pisos 3, 4, 5, 6 y 7, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06800, Ciudad de México.
- b) En la dirección de correo electrónico: fiscalia.fipede@fgjcdmx.gob.mx
- c) Al número telefónico de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México: 55 53 45 50 67.

Artículo 5. La persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, será la encargada de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que hayan aportado información para la localización de **VICTORIA LIZBETH POSADAS SILVA**, así como de la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de la misma, a fin de aclararla o

complementarla para lo cual designará a una persona servidora pública adscrita directamente a la citada Fiscalía Especializada y dependiente de ésta; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

Artículo 6. La persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, corroborará que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes, a efecto de determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de **VICTORIA LIZBETH POSADAS SILVA**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de la misma.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de sus municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique los actos de investigación ordenados por la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México, que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos del presente Acuerdo.

Artículo 7. En caso de que la localización de **VICTORIA LIZBETH POSADAS SILVA**, o que la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de la misma, se haya logrado por virtud de la información aportada, la persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas propondrá a la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada.

Artículo 8. La persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México revisará la información proporcionada y determinará la procedencia o improcedencia de la entrega de la recompensa y podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta.

En caso de estimar procedente la entrega de la recompensa, una vez confirmado o modificado su monto, la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México solicitará a la Coordinación General de Administración lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

Artículo 9. La persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, establecerá comunicación con la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación; para tal efecto, la persona servidora pública que reciba la información deberá requerir el número de la cuenta bancaria respectiva.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este Artículo, la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa no proporcionan el número de la cuenta bancaria, perderán el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, se levantará acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

Artículo 10. Se instruye a la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas y a

la Dirección General de Comunicación Social, ambas de esta Fiscalía General, para que de manera coordinada publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la citada Dirección General de Comunicación Social coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación.

Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico se efectuarán con cargo a la partida que asigne la Coordinación General de Administración.

Artículo 11. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 183, fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 6, 10 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones normativas aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada **VICTORIA LIZBETH POSADAS SILVA**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición.

TERCERO. Los recursos para la entrega de la recompensa, serán proporcionados y asignados por la Coordinación General de Administración, conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 20 de julio de 2023

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, Apartado A, numeral 1, Apartado B, 46, Apartado A, inciso c), Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracción XII y 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2, 35, fracción VII y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 1, 4, 5, 6, fracciones I y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y los Lineamientos para el Ofrecimiento, Entrega y Monto de Recompensas a Personas que Aporten Información Útil Relacionada con las Investigaciones que Realice la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México -hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México- o que colaboren en la localización, detención o aprehensión de probables responsables o imputados por la comisión de delitos; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que el artículo 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

Que el 30 de abril de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los “LINEAMIENTOS PARA EL OFRECIMIENTO, ENTREGA Y MONTO DE RECOMPENSAS A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O QUE COLABOREN EN LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADOS POR LA COMISIÓN DE UN DELITO”.

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México debe proveerse de los medios necesarios que permitan la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o las personas relacionadas con los hechos narrados en una carpeta de investigación.

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos en la carpeta de investigación **CI-FAS/E/UI-2C/D/1045/06-2019**, aún no se ha logrado conocer el paradero de la imputada **YURITZI MARTÍNEZ CENOBIO**, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita su localización, identificación, aprehensión y puesta a disposición.

Que para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y ofendidos, se considera conveniente ofrecer una recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de **YURITZI MARTÍNEZ CENOBIO**, a quien se le imputa el delito de **SECUESTRO**.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/29/2023 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE YURITZI MARTÍNEZ CENOBIO, A QUIEN SE LE IMPUTA EL DELITO DE SECUESTRO

Artículo 1. El presente Acuerdo autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización, aprehensión y puesta a disposición de **YURITZI MARTÍNEZ CENOBIO**, a quien se le imputa el delito de **SECUESTRO**.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala el presente Acuerdo no será aplicable a las personas servidoras públicas que tengan funciones relacionadas con la seguridad pública, procuración, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así a sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que la persona servidora pública se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Artículo 2. El monto de la recompensa será de \$ **500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización, aprehensión y puesta a disposición de **YURITZI MARTÍNEZ CENOBIO**, a quien se le imputa el delito de **SECUESTRO**.

Artículo 3. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

a) De manera proporcional y en términos de lo dispuesto por el Artículo 2 del presente Acuerdo, con relación a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización, aprehensión y puesta a disposición de **YURITZI MARTÍNEZ CENOBIO**.

b) Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el Artículo 2 del presente Acuerdo, y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero; y

c) Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de la misma información por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada una.

Artículo 4. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

a) En el domicilio de la oficina de la persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, ubicada en calle Isabel la Católica número 185, pisos 3, 4, 5, 6 y 7, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06800, Ciudad de México.

b) En la dirección de correo electrónico: fiscalia.fipede@fgjcdmx.gob.mx

c) Al número telefónico de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México: 55 53 45 50 67.

Artículo 5. La persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, será la encargada de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que hayan aportado información para la localización, aprehensión y puesta a disposición de **YURITZI MARTÍNEZ CENOBIO**, a quien se le imputa el delito de **SECUESTRO**, a fin de aclararla o complementarla para lo cual designará a una persona servidora pública adscrita directamente a la citada Fiscalía Especializada y dependiente de ésta; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

Artículo 6. La persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, corroborará que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes, a efecto de determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización, aprehensión y puesta a disposición de **YURITZI MARTÍNEZ CENOBIO**.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de sus municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México, que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos del presente Acuerdo.

Artículo 7. En caso de que la localización, aprehensión y puesta a disposición de **YURITZI MARTÍNEZ CENOBIO**, se haya logrado por virtud de la información aportada, la persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas propondrá a la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada.

Artículo 8. La persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México revisará la información proporcionada y determinará la procedencia o improcedencia de la entrega de la recompensa y podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta.

En caso de estimar procedente la entrega de la recompensa, una vez confirmado o modificado su monto, la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México solicitará a la Coordinación General de Administración lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

Artículo 9. La persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, establecerá comunicación con la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación; para tal efecto, la persona servidora pública que reciba la información deberá requerir el número de la cuenta bancaria respectiva.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este Artículo, la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa no proporcionan el número de la cuenta bancaria, perderán el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, se levantará acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

Artículo 10. Se instruye a la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas y a la Dirección General de Comunicación Social, ambas de esta Fiscalía General, para que de manera coordinada publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa el presente Acuerdo, en el Portal de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la citada Dirección General de Comunicación Social coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación.

Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo se efectuarán con cargo a la partida que asigne la Coordinación General de Administración.

Artículo 11. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 183, fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 6, 10 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y dejará de surtir sus efectos en el momento en que se logre la localización, aprehensión y puesta a disposición de **YURITZI MARTÍNEZ CENOBIO**, a quien se le imputa el delito de **SECUESTRO**.

TERCERO. Los recursos para la entrega de la recompensa, serán proporcionados y asignados por la Coordinación General de Administración, conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 27 de julio de 2023

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (RTP)

CONVOCATORIA No. E-003/2023

Mtro. Daniel Arcos Rodríguez, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), con fundamento y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 Constitucional, Artículo 57 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, y las Normas 28, 30, 32, 33, 35, 36 y 52 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal, así como el Artículo 23 del Estatuto Orgánico del Organismo:

CONVOCA

A las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública No. **RTP/LPN-E003/2023** para la “Enajenación de aproximadamente 28,000 litros de aceite quemado que se generarán en los Módulos Operativos y Centros de Reconstrucción durante el periodo de julio a diciembre de 2023.” de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública	P.M.V.	Aclaración de Bases	Acto de Apertura de Ofertas	Acto de Fallo
Aproximadamente 28,000 litros de aceite quemado que se generarán en los Módulos Operativos y Centros de Reconstrucción durante el periodo de julio a diciembre de 2023.	\$2.4405 Lts.	14-Agosto-2023 12:00 horas	16-Agosto-2023 12:00 horas	18-Agosto-2023 12:00 horas

El costo de las bases de la Licitación Publica No. RTP/LPN-E003/2023 es de \$4,000.00 (Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.) por juego, I.V.A. incluido, importe que se podrá pagar mediante efectivo, transferencia electrónica al número de cuenta clabe **014180655016833056** del Banco Santander (México) S.A., cheque de caja o certificado a nombre de “**Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)**”, y que se depositará en la caja general del Organismo ubicada en Versalles Número 46 quinto piso, Col. Juárez, C. P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa presentación de la cédula de identificación fiscal respectiva. Cabe mencionar que las bases de la Licitación podrán ser revisadas por los interesados, sin costo alguno, sin embargo para participar será requisito cubrir su costo, las cuales se pondrán a la venta los días **martes 08, miércoles 09 y jueves 10 de agosto, en un horario de 9:30 a 13:30 horas y de 15:30 a 17:00 horas**. Asimismo, todos los actos relativos al proceso de enajenación, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del segundo piso del Organismo, ubicada en Versalles Número 46, Colonia Juárez, C. P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Para mayor información, comunicarse al teléfono 55-1328-6300 ext. 6374.

Los bienes objeto de este documento podrán inspeccionarse, no sin antes haber adquirido las bases de Licitación y el pase de acceso. La visita se realizará el día **viernes 11 de agosto de 2023 de 9:30 a 14:30**, en una de las instalaciones de los diferentes Módulos Operativos y Centros de Reconstrucción que determine el Organismo, donde se encuentran resguardados los bienes de la licitación en cuestión, cuyas direcciones se mencionan a continuación:

Módulo	Domicilio	Teléfono	Módulo	Domicilio	Teléfono
1	Camino al Huizachito No. 25 Col. Granjas Navidad, C.P. 05219, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.	55-8164-8065	2	Av. México No. 6114, Col. Huichapan, C.P. 16030, Alcaldía Xochimilco.	55-1509-0857

3	Aquiles Serdán No. 5865, Col. San Luis Tlaxialtemalco, C.P. 16610, Alcaldía Xochimilco.	55-2161-3926	4	Braulio Maldonado No. 100, Col. Consejo Agrarista Mexicano, C.P. 09760, Alcaldía Iztapalapa.	55-5428-2964
4-A	Av. Telecomunicaciones S/N, Col. Ejército Constitucionalista, C.P. 09220, Alcaldía Iztapalapa.	55-5745-1932	5	Calle 301 No. 1001 Col. Nueva Atzacolco, C.P. 07420, Alcaldía Gustavo A. Madero.	55-5757-4583
6	Puerto de Mazatlán No. 11, Col. La Pastora, C.P. 07290, Alcaldía Gustavo A. Madero.	55-5392-0409	7	Palestina No. 170, Col. del Recreo, C.P. 02070, Alcaldía Azcapotzalco.	55-5396-6626
CRD	Av. México No. 6289, Barrio San Marcos, C.P. 16030, Alcaldía Xochimilco.	55-5653-5071	CRT	Av. Telecomunicaciones S/N Ejército Constitucionalista C.P. 09220, Alcaldía Iztapalapa	55-5744-9276

Los licitantes deberán garantizar la seriedad de sus propuestas, mediante efectivo, cheque certificado o de caja, expedido por una institución de banca y crédito, o fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada, a favor de la **“Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)”**, por un monto equivalente al 10% de su oferta. La garantía de sostenimiento presentada se considerará como respaldo de cumplimiento y se reintegrará al término del retiro de bienes, teniendo como plazo máximo para el retiro de los bienes el día **viernes 29 de diciembre de 2023**.

En la presente convocatoria, así como en la determinación y aplicación de sanciones derivadas de incumplimiento al contrato que en su oportunidad se asigne, queda prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

Por lo anterior, se entenderá por discriminación, toda distinción, exclusión o restricción que tenga por efecto u objeto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad real de oportunidades de las personas, o que atente contra la dignidad humana o produzca consecuencias perjudiciales para los grupos en situación de discriminación.

Ciudad de México, a 01 de agosto de 2023

(Firma)

MTRO. DANIEL ARCOS RODRÍGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
darcos@rtp.cdmx.gob.mx

Alcaldía en Tláhuac
 Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
 Licitación Pública Nacional
 Convocatoria 004-2023

Ing. Arq. Juan Manuel López Reyes, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Tláhuac, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134; 29 fracción II, y 71 fracción IV de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; Artículo Tercero del Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y Bienestar, de Desarrollo Económico y Rural, y de Participación Ciudadana, y demás Unidades Administrativas, el ejercicio directo de las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 12 de noviembre de 2021 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México en sus artículos 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 26, 28 y 44 fracción I; 26 y 27 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente.

No. Licitación	Descripción de la obra				Fecha de		Capital contable requerido
					Inicio	Terminación	
30001121-006-2023	Rehabilitación del parque San José, en la Alcaldía Tláhuac.				30/08/2023	30/11/2023	\$6,500,000.00
	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		
	\$ 5,000.00	10/08/2023	11/08/2023 10:00 hrs.	17/08/2023 10:00 hrs.	23/08/2023 10:00 hrs.		

Los recursos fueron asignados para el ejercicio fiscal 2023, mediante Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/013/2023 de fecha 02 de enero de 2023.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta exclusivamente en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos adscrita a la Dirección Técnica y de Planeación, dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac, ubicada en Calle Mar de las Lluvias N° 17, Colonia Selene, C.P. 13420, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, el día **08 de agosto de 2023** fecha de publicación de la presente convocatoria, al **10 de agosto de 2023** de 10:00 a 14:00 horas, para tal efecto deberá entregar los siguientes documentos, y en su caso presentar originales para cotejo:

- A) Solicitud por escrito para participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, manifestando número de la Licitación Pública Nacional, indicando su objeto social, nombre y domicilio completo del licitante, en papel membretado de la empresa, dirigido al Director General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Tláhuac.
- B) Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana, dirigido al Director General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Tláhuac.
- C) Constancia de registro de concursante definitivo y actualizado; expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, misma que deberá expresar el capital contable requerido.

D) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, dirigido al Director General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Tláhuac.

E) Escrito en el que manifieste su domicilio fiscal y teléfonos para su localización, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del territorio de la Ciudad de México, notificaciones y documentos que se deriven de los actos del procedimiento de contratación y en su caso, del contrato respectivo.

F) Copia del acta constitutiva y modificaciones, así como poder notarial del representante legal, en caso de persona física el acta de nacimiento.

G) Copia de identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.

H) Copia del Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal (RFC), en caso de cambio de domicilio fiscal, presentar el movimiento correspondiente.

I) Firma y aceptación del aviso de privacidad (este documento será entregado por la Dirección Técnica y de Planeación, el día de la compra de bases).

1.- **La Adquisición de las bases y sus anexos** así como el catálogo de conceptos se entregarán a los interesados, en las oficinas de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac, previa presentación del recibo de pago, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.

2.- **La forma de pago para adquirir las bases y participar en el concurso**, se realizara mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con cargo a una institución bancaria autorizada para operar en la Ciudad de México.

3.- El lugar de reunión para la **visita de obra** será en la Sala de Juntas de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac; sita en calle Mar de las Lluvias N° 17, Colonia Selene, C.P. 13420, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, en los días y horas indicados en esta convocatoria y las bases de la licitación.

4.- Las **juntas de aclaraciones** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac; sita en calle Mar de las Lluvias N° 17, Colonia Selene, C.P. 13420, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, en los días y horas indicados en esta convocatoria y las bases de la licitación.

La empresa Concursante deberá de elaborar en papel membretado, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra y junta de aclaraciones, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo, la asistencia a la visita de obra y junta de aclaraciones **será obligatoria**.

5.- El acto de **presentación y apertura de la(s) propuesta(s)**; se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac; sita en calle Mar de las Lluvias N° 17, Colonia Selene, C.P. 13420, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, en los días y horas indicados en esta convocatoria y las bases de la licitación.

6.- **No se otorgara anticipo.**

7.- **El idioma** en que deberán presentarse las proposiciones será el **español**.

8.- **La moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.

9.- **Subcontratación:** Para la(s) licitación(es) de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 párrafo octavo de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

10.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con fundamento en lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, se adjudicará el contrato al concursante que, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas, y que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

11.- Los interesados en la presente licitación pública deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras relacionado con la misma, que tengan o hayan celebrado con la administración pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también curriculum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la presente Licitación Pública Nacional y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.

Documentos comprobatorios de capital contable requerido, mediante declaración anual inmediata anterior (para personas morales y físicas) y las declaraciones parciales a la fecha, estados financieros, balance y estado de resultados como mínimo al 31 de diciembre del 2022, auditados por contador público titulado con registro en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la S.H.C.P, anexando copia legible de su cédula profesional y constancia de su registro, en papel membretado del auditor.

Acta constitutiva y modificaciones, en su caso, cuando se trate de persona moral o acta de nacimiento para persona física y curriculum actualizado.

12.- Las condiciones de pago, serán verificativas mediante estimaciones no mayores de un mes, las que serán presentadas por “El contratista” a la residencia de supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte, que serán los días 15 y 30 ó 31 de cada mes. Se pagarán dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en las que hubiere autorizado la residencia de la supervisión, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México a 02 de agosto de 2023

(Firma)

Ing. Arq. Juan Manuel López Reyes
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

Alcaldía en Tláhuac
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria 005-2023

Ing. Arq. Juan Manuel López Reyes, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Tláhuac, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134; 29 fracción II, y 71 fracción IV de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; Artículo Tercero del Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y Bienestar, de Desarrollo Económico y Rural, y de Participación Ciudadana, y demás Unidades Administrativas, el ejercicio directo de las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 12 de noviembre de 2021 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México en sus artículos 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 26, 28 y 44 fracción I; 26 y 27 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente.

No. Licitación	Descripción de la obra				Fecha de		Capital contable requerido
					Inicio	Terminación	
30001121-007-2023	Trabajos de reencarpetamiento, Presupuesto Participativo 2023, de la Alcaldía Tláhuac.				30/08/2023	30/11/2023	\$7,889,242.40
	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		
	\$ 5,000.00	10/08/2023	11/08/2023 12:00 hrs.	17/08/2023 12:00 hrs.	23/08/2023 12:00 hrs.		
No. Licitación	Descripción de la obra				Fecha de		Capital contable requerido
					Inicio	Terminación	
30001121-008-2023	Trabajos de cambio y/o mantenimiento de luminarias, Presupuesto Participativo 2023, de la Alcaldía Tláhuac.				30/08/2023	30/11/2023	\$24,045,263.45
	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		
	\$ 5,000.00	10/08/2023	11/08/2023 16:00 hrs.	17/08/2023 16:00 hrs.	23/08/2023 16:00 hrs.		

Los recursos fueron asignados para el ejercicio fiscal 2023, mediante Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/013/2023 de fecha 02 de enero de 2023.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta exclusivamente en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos adscrita a la Dirección Técnica y de Planeación, dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac, ubicada en Calle Mar de las Lluvias N° 17, Colonia Selene, C.P. 13420, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, el día **08 de agosto de 2023** fecha de publicación de la presente convocatoria, al **10 de agosto de 2023** de 10:00 a 14:00 horas, para tal efecto deberá entregar los siguientes documentos, y en su caso presentar originales para cotejo:

A) Solicitud por escrito para participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, manifestando número de la Licitación Pública Nacional, indicando su objeto social, nombre y domicilio completo del licitante, en papel membretado de la empresa, dirigido al Director General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Tláhuac.

B) Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana, dirigido al Director General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Tláhuac.

C) Constancia de registro de concursante definitivo y actualizado; expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, misma que deberá expresar el capital contable requerido.

D) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, dirigido al Director General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Tláhuac.

E) Escrito en el que manifieste su domicilio fiscal y teléfonos para su localización, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del territorio de la Ciudad de México, notificaciones y documentos que se deriven de los actos del procedimiento de contratación y en su caso, del contrato respectivo.

F) Copia del acta constitutiva y modificaciones, así como poder notarial del representante legal, en caso de persona física el acta de nacimiento.

G) Copia de identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.

H) Copia del Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal (RFC), en caso de cambio de domicilio fiscal, presentar el movimiento correspondiente.

I) Firma y aceptación del aviso de privacidad (este documento será entregado por la Dirección Técnica y de Planeación, el día de la compra de bases).

1.- **La Adquisición de las bases y sus anexos** así como el catálogo de conceptos se entregarán a los interesados, en las oficinas de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac, previa presentación del recibo de pago, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.

2.- **La forma de pago para adquirir las bases y participar en el concurso**, se realizara mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con cargo a una institución bancaria autorizada para operar en la Ciudad de México.

3.- El lugar de reunión para la **visita de obra** será en la Sala de Juntas de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac; sita en calle Mar de las Lluvias N° 17, Colonia Selene, C.P. 13420, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, en los días y horas indicados en esta convocatoria y las bases de la licitación.

4.- Las **juntas de aclaraciones** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac; sita en calle Mar de las Lluvias N° 17, Colonia Selene, C.P. 13420, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, en los días y horas indicados en esta convocatoria y las bases de la licitación.

La empresa Concursante deberá de elaborar en papel membretado, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra y junta de aclaraciones, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo, la asistencia a la visita de obra y junta de aclaraciones **será obligatoria.**

5.- El acto de **presentación y apertura de la(s) propuesta(s)**; se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac; sita en calle Mar de las Lluvias N° 17, Colonia Selene, C.P. 13420, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, en los días y horas indicados en esta convocatoria y las bases de la licitación.

6.- **No se otorgara anticipo.**

7.- **El idioma** en que deberán presentarse las proposiciones será el **español.**

8.- **La moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.

9.- **Subcontratación:** Para la(s) licitación(es) de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 párrafo octavo de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

10.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con fundamento en lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, se adjudicará el contrato al concursante que, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas, y que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

11.- Los interesados en la presente licitación pública deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras relacionado con la misma, que tengan o hayan celebrado con la administración pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también curriculum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la presente Licitación Pública Nacional y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.

Acta constitutiva y modificaciones, en su caso, cuando se trate de persona moral o acta de nacimiento para persona física y curriculum actualizado.

12.- Las condiciones de pago, serán verificativas mediante estimaciones no mayores de un mes, las que serán presentadas por “El contratista” a la residencia de supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte, que serán los días 15 y 30 ó 31 de cada mes. Se pagarán dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en las que hubiere autorizado la residencia de la supervisión, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México a 02 de agosto de 2023

(Firma)

Ing. Arq. Juan Manuel López Reyes
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

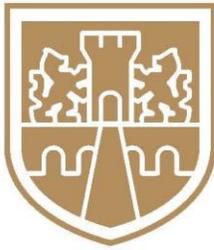
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,390.00
Media plana.....	\$ 1,285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)